

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina**Sujeto obligado:** Alcaldía Gustavo A.
Madero**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1728/2024

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintidós de mayo de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1728/2024

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.1728/2024	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 22 de mayo de 2024	Sentido: SOBRESEER por quedar sin materia
Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero	Folio de solicitud: 092074424000651	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	El solicitante requirió se le proporcionara el monto destinado al proyecto de Parque Temático para adultos, el nombre de la empresa, si fue por licitación, en que consistieron los trabajos y el contrato de la misma.	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	El sujeto obligado proporciono el nombre de la empresa y el link donde podrá descargar el contrato solicitado a través del portal de transparencia, por lo que informo los pasos a seguir para acceder al mismo.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	Inconforme con lo anterior, la persona entonces solicitante se inconforma la información que no corresponde, ya que refiere que el SO da información referente a otro contrato diverso de otra obra.	
¿Qué se determina en esta resolución?	SOBRESEER por quedar sin materia.	
Palabras Clave	Obra, contrato, parque, presupuesto, entrega, trabajos.	

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A.
Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1728/2024

Ciudad de México, a 15 de mayo de 2024.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1728/2024**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la **Alcaldía Gustavo A. Madero** su solicitud, se emite la presente resolución la cual versará respecto a la procedencia de dicha respuesta a la solicitud de acceso a información pública.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	07
PRIMERO. COMPETENCIA	07
SEGUNDO. PROCEDENCIA	07
RESOLUTIVOS	22

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 03 de abril de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, la persona hoy recurrente presentó solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio 092074424000651.

En dicha solicitud la persona ahora recurrente requirió lo siguiente:

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1728/2024

“QUE SE ME INDIQUE EL MONTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO QUE SE DESTINO AL PARQUE TEMATICO PAR ADULTOS MAYORES DE LA GERTRUDIS SANCHEZ 2DA SECC.
NOMBRE DE LA EMPRESA QUE SE ESTA HACIENDO CARGO DE LOS TRABAJOS Y SI FUE POR LICITACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA. EN QUE CONSISTIERON LOS TRABAJOS DE LA OBRA DE ESE PARQUE TEMATICO Y SI YA CONCLUYERON LOS TRABAJOS
FECHA EN LA QUE REALIZARA ENTREGA DE LA OBRA
CONTRATO DE LA MISMA.” (Sic)

II. Respuesta del sujeto obligado. El 09 de abril de 2024, la **Alcaldía Gustavo A. Madero**, en adelante, sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud de acceso a la información mediante el escrito con número de oficio **AGAM/DGSU/0843/2024** de fecha 08 de abril de 2024, signado por la Directora General de Servicios Urbanos, en el cual se informa lo siguiente:

“ ...

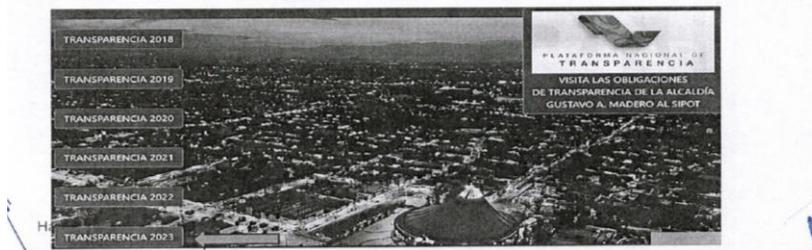
Al respecto, la Dirección General de Servicios Urbanos, en la Alcaldía Gustavo A. Madero, le informa que, el derecho fundamental de acceso a la información encuentra sustento a partir de lo dispuesto en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en esa lógica, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sus artículos 3, fracción VII, 4, 18 y 19 y la Ley de Transparencia, acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sus artículos 3, 6, fracción XIII y XXXVIII, 7, 8, 28 y 208, y comprende la posibilidad de solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información que documenten los sujetos obligados en ejercicio de sus facultades, funciones y competencias; construyendo a las autoridades a documentar todo acto que derive de las mismas, y presumiendo su existencia si se refiere a esas.

En virtud de lo anterior, se hace de su conocimiento que se efectuó una búsqueda exhaustiva, amplia y razonable en los archivos y registros con los que cuenta la Dirección General y sus unidades administrativas, conforme a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables le otorgan, de la cual se concluyó:

¿Nombre de la empresa que tiene el contrato parque temático para adultos mayores?

DARIAN EDIFICACIONES, S.A. de C.V.

Se le informa que los trabajos ya se concluyeron el 3 de enero del presente año, y podrá visualizar el **CONTRATO NO.02 CD 07 20 DGSU 055 1 2023** en el portal electrónico de la alcaldía, en el siguiente link: <http://www.qamadero.cdmx.gob.mx/GAM/Transparencia18/> donde podrá encontrar toda la infción solicitada.



Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1728/2024

Fracción XXIX

Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones

Una vez seleccionado el artículo y fracción, se descargará un archivo Excel, que contiene el listado de Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas

09/07/2023	las partes se obligan a sujetarse estrictamente para ejecución de los trabajos.	http://www.gamadero.cdmx.gob.mx/GAM/Transparencia2023/A12129/A121709_2023-102_CONTR_DGSU_07_2023.pdf	1071775.55
29/06/2023	las partes se obligan a sujetarse estrictamente para ejecución de los trabajos.	http://www.gamadero.cdmx.gob.mx/GAM/Transparencia2023/A12129/A121709_2023-102_CONTR_DGSU_08_2023.pdf	2017579.79
16/05/2023	las partes se obligan a sujetarse estrictamente para ejecución de los trabajos.	http://www.gamadero.cdmx.gob.mx/GAM/Transparencia2023/A12129/A121709_2023-102_CONTR_DGSU_09_2023.pdf	179336.59

Elija el contrato que desee consultar, en el hipervínculo, dar doble clic y enter, cuando el texto este en azul dar doble clic.

Enseguida se descargará el contrato elegido.



Administración Pública de la Ciudad de México
Alcaldía Gustavo A. Madero
Dirección General de Servicios Urbanos

CONTRATO NO. 02 CD 07 20 DGSU 055 1 2023

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.

NORMATIVIDAD APLICABLE: LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AP-10-2023.

FECHA DEL CONTRATO: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

IMPORTE DEL CONTRATO: \$6,337,513.79

16% I.V.A.: \$982,092.21

MONTO TOTAL DEL CONTRATO: \$7,319,606.00

OFICIO DE SUFFICIENCIA PRESUPUESTAL: NÚMERO DE FOLIO AGO-041, AGO-045, AGO-082, AGO-083, AGO-075, AGO-046, AGO-149, AGO-376 Y AGO-390 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2023.

PRESUPUESTO AUTORIZADO: \$7,319,606.00

TIPO DE RECURSO: PARTICIPACIONES FEDERALES.

PARTIDA PRESUPUESTAL: 6144 "DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN"

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: MANTENIMIENTO, ARRANQUE Y ENTORNURO DEL CAMELLÓN DE ORIENTE 88 ENTRE NORTE 124 Y CONGRESO DE LA UNIÓN (SECCIONES DE 4 BANCA Y CONGRESO DE BANCA 5) Y RECONSTRUCCIÓN, REFORMA, PROYECTO GARDADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023, REHABILITACIÓN Y ACERCAMIENTO PARA PASEO DEL CAMELLÓN ORIENTE 88 (JARDÍN RECREATIVO ORIENTE 88), UT ANODADO, UT 0201, PROYECTO GARDADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023, ANODADO SECUNDARIO, UT 0200 SAN JUAN DE AMADOR Y SECCIÓN (O HANDE) SAN JUAN DE AMADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023, ESPACIO RECREATIVO INTERIOR, UT 0200 SAN JUAN DE AMADOR Y SECCIÓN (O HANDE) SAN JUAN DE AMADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023, PARQUE TEMÁTICO PARA ADULTOS MAYORES.

...” (Sic)

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 16 de abril de 2024, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la parte recurrente interpuso recurso de revisión en el que expuso en su parte conducente como razones o motivos de la inconformidad, lo siguiente:

*“El sujeto obligado no proporcionó la información solicitada por lo siguiente:
Respecto al contrato de la obra del parque temático de adultos mayores*

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1728/2024

de la 2dasecc. de la col. Gertrudis Sánchez la unidad administrativa da la información de una obra que no corresponde a el requerimiento pues se trata de un contrato de obra del camellon de oriente 95, e decir, la respuesta proporcionada por el sujeto obligado careció de congruencia ,pues no existe concordancia entre el pedimento formulado y la respuesta, por lo que no existe una relación lógica con lo solicitado, pues no atiende en forma precisa, expresa y categórica, cada uno delos puntos de información. Por lo anterior el sujeto obligado no cumplió con la información solicitada.” (Sic)

IV. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, la Comisionada Ponente, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, el **19 de abril de 2024**, la Comisionada Ponente, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V.- Manifestaciones y alegatos. El 06 de mayo de 2024, el sujeto obligado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, señaló la entrega de alegatos y manifestaciones a través del oficio **AGAM/DEUTAIPPD/STAI/1410/2024** de misma fecha, suscrito por el Subdirector de Transparencia y Acceso a la Información; en los que informa sobre la entrega de una respuesta complementaria notificada a la parte recurrente a través de la

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina**Sujeto obligado:** Alcaldía Gustavo A.
Madero**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1728/2024

PNT, medio elegido para recibir notificaciones.

VI. Cierre de instrucción. El 17 de mayo de 2024, con fundamento en los artículos 239 y 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, la Comisionada Ponente dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1728/2024

a) Forma. El recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA¹**

En este orden de ideas, se advierte la actualización del supuesto de sobreseimiento contenido en la fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que el sujeto obligado emitió una respuesta complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia, de conformidad con el precepto citado, que a la letra dice lo siguiente:

1 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1728/2024

“Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

...”

De lo anterior, como quedó asentado en los antecedentes, tenemos que el sujeto obligado proporcionó información a través de su respuesta complementaria, comprobando la emisión al medio elegido por el particular.

Resulta necesario analizar si se satisface lo solicitado a través de la información entregada en dicha respuesta para efectos de determinar si en el presente caso se actualiza la causal de sobreseimiento que se cita, como se revisará en las siguientes líneas:

- El solicitante requirió se le proporcionara el monto destinado al proyecto de Parque Temático para adultos, el nombre de la empresa, si fue por licitación, en que consistieron los trabajos y el contrato de la misma.
- El sujeto obligado proporciono el nombre de la empresa y el link donde podrá descargar el contrato solicitado a través del portal de transparencia, por lo que informo los pasos a seguir para acceder al mismo.
- Inconforme con lo anterior, la persona entonces solicitante se inconforma la información que no corresponde, ya que refiere que el SO da información referente a otro contrato diverso de otra obra.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1728/2024

Analizadas las constancias que integran el expediente en que se actúa y las cuales fueron descritas en cada uno de los antecedentes que integran la presente resolución, mismas que se desahogaron por su propia y especial naturaleza y valoradas en términos de los artículos 299, 327, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, este órgano garante determina **sobreseer** el recurso de revisión en que se actúa; lo anterior con base en los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:

Se observa que el sujeto obligado al manifestar lo que a su derecho convino con relación a la interposición del presente recurso de revisión, hizo del conocimiento de este Instituto la emisión de una respuesta complementaria a través de sus alegatos con información adicional a la referida en la respuesta, notificándole a la persona recurrente a través del medio elegido.

Consecuentemente, toda vez que observa la existencia de un segundo acto emitido por la autoridad recurrida, misma que deja sin materia el presente medio de impugnación, se actualiza la causal de sobreseimiento contenido en la fracción II, del artículo 249, de la Ley de Transparencia.

Así pues, tenemos que el aludido precepto jurídico establece que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto emitido por la autoridad recurrida, el cual deje sin efectos el primero y restituya al particular en su derecho de acceso a la información pública, cesando así los efectos del acto impugnado y quedando subsanada y superada la inconformidad de la persona recurrente.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1728/2024

Ahora bien, para determinar si en el presente caso se actualiza la hipótesis en estudio, es necesario establecer los hechos que dieron origen al presente recurso de revisión, así como los hechos suscitados de forma posterior a su interposición.

En ese sentido, resulta necesario analizar si las documentales agregadas en el expediente son idóneas para demostrar que se reúnen los requisitos mencionados, por lo que este Instituto estima conveniente, respecto a la solicitud de acceso a la información pública, la respuesta inicial, la respuesta complementaria y el agravio expuesto por la persona recurrente al interponer el presente recurso de revisión, ilustrarlos de la siguiente manera:

- **Agravio**

Derivado de la respuesta emitida por el sujeto obligado, el particular interpuso el presente recurso de revisión, desprendiéndose que, **su inconformidad medularmente radica en que le fue proporcionada información que no corresponde, pues le entregaron datos de otra obra diversa a la que solicito.**

Respuesta complementaria.

Ahora bien, durante la substanciación del presente medio impugnativo, el sujeto obligado a través de sus alegatos manifestó información adicional, en la que proporciono la respuesta correspondiente a la solicitud de información pública y en la que **el sujeto obligado derivado de sus alegatos proporciono una respuesta complementaria, en la que a través de la Directora General de Servicios Urbanos, entrega los datos solicitados que no había proporcionado en su respuesta inicial, pues realiza captura de pantalla del contrato y le refiere donde se encuentra la información de la obra solicitada, le indico que la obra ya termino, el nombre de la empresa, los trabajos que se realizaron,**

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1728/2024

el monto, asimismo notifico a través de la PNT medio elegido tal como se muestra continuación:

"... Al respecto, la Dirección General de Servicios Urbanos, en la Alcaldía Gustavo A. Madero, le informa que, el derecho fundamental de acceso a la información encuentra sustento a partir de lo dispuesto en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en esa lógica, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sus artículos 3, fracción VII, 4, 18 y 19 y la Ley de Transparencia, acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sus artículos 3, 6, fracción XIII y XXXVIII, 7, 8, 28 y 208, y comprende la posibilidad de solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información que documenten los sujetos obligados en ejercicio de sus facultades, funciones y competencias; construyendo a las autoridades a documentar todo acto que derive de las mismas, y presumiendo su existencia si se refiere a esas.

En virtud de lo anterior, se hace de su conocimiento que se efectuó una búsqueda exhaustiva, amplia y razonable en los archivos y registros con los que cuenta la Dirección General y sus unidades administrativas, conforme a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables le otorgan, de la cual se concluyó:

¿Nombre de la empresa que tiene el contrato parque temático para adultos mayores?

DARIAN EDIFICACIONES, S.A. de C.V.

Se le informa que los trabajos ya se concluyeron el 3 de enero del presente año, y podrá visualizar el CONTRATO NO.02 CD 07 20 DGSU 055 1 2023 en el portal electrónico de la alcaldía, en el siguiente link: <http://www.gamadero.cdmx.gob.mx/GAM/Transparencia18/> donde podrá encontrar toda la información solicitada...sic

Tercero. No obstante, el solicitante consideró necesario interponer Recurso de Revisión ante ese H. Instituto, quedando radicado bajo el número **INFOCDMX/RR.IP. 1728/2023**, en contra de la respuesta emitida al folio **092074424000651**, bajo los siguientes argumentos:

Acto que se Recurre y Puntos Petitorios

"...[Respecto al contrato de la obra del parque temático de adultos mayores de la 2da secc. de la col. Gertrudis Sánchez la unidad administrativa de la información de una obra que no corresponde a el requerimiento pues se trata de un contrato del camellón de oriente 95, e decir, la respuesta proporcionado por el sujeto obligado careció de congruencia, pues no existe concordancia entre el pedimento formulado y la respuesta, por lo que no existe una relación lógica con lo solicitado, pues no atiende en forma precisa, expresa y categórica, cada uno de los puntos de información. Por lo anterior el sujeto obligado no cumplió con la información solicitada.]...". SIC.

De lo que se desprende; se realizó una búsqueda exhaustiva, amplia y razonable de la información requerida por el recurrente en los archivos, sistemas y registros electrónicos y físicos, que maneja la Dirección General de Servicios Urbanos, y sus Unidades Administrativas, cuyas facultades están establecidas en el Manual Administrativo de la alcaldía Gustavo A. Madero.

Es importante resaltar que esta Dirección General proporcionó de manera **completa y oportuna la información**, en la respuesta a la solicitud original, con la que se cuenta, por lo que esta Dirección General procedió en estricta observancia de lo establecido en la Ley de la materia, poniendo a disposición la información con la que actualmente se cuenta.

Por lo anterior, se precisa que en ningún momento esta Dirección General respondió de manera incompleta a la solicitud de mérito, ni se transgredió el derecho de acceso a la información como lo señala el ahora recurrente; por el contrario, emitió respuesta conforme a derecho y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de la materia, comunicando que se efectuó búsqueda bajo las circunstancias antes descritas y la conclusión que se obtuvo por cada uno de los numerales de la solicitud.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1728/2024

1.- QUE SE ME INDIQUE EL MONTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO QUE SE DESTINO AL PARQUE TEMATICO PARA ADULTOS MAYORES DE LA GERTRUDISSANCHEZ 2DA SECC.

En el link antes mencionado <http://www.gamadero.cdmx.gob.mx/GAM/Transparencia18/> podrá encontrar el contrato NO.02 CD 07 20 DGSU 055 1 2023

CONTRATO NO. 02 CD 07 20 DGSU 055 1 2023

UNIDAD ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.

NORMATIVIDAD APLICABLE: LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL SISTEMA FEDERAL.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: REGULACIÓN DIRECTA NÚMERO AD-10 2023.

FECHA DEL CONTRATO: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

IMPORTE DEL CONTRATO: \$6,137,313.79

IPN I.V.A.: \$982,003.21

MONTO TOTAL DEL CONTRATO: \$7,119,318.00

OFICIO DE SUFFICIENCIA PRESUPUESTAL: NÚMERO DE FOLIO A00-043, A50-045, A50-082, A50-083, A60-079, A50-140, A50-158, A50-186 Y A50-208 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2023.

PRESUPUESTO AUTORIZADO: \$7,119,318.00

TIPO DE RECURSO: PARTICIPACIONES FEDERALES.

PARTIDA PRESUPUESTAL: 041 "DISEÑO DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ORGANIZACIÓN", ESTE "EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL" Y 4438 "OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS".

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: MANTENIMIENTO, ARREGLO Y CONTINUACIÓN DEL CAMELÓN DE ORIENTE EN ENTRE NORTE 62A Y CONGRESO DE LA UNIFICACIÓN DE BANCA Y GIMNETO DE BARRIS UT EJIDADO DOMINGUEL, LOS BOLS. PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023, REHABILITACIÓN Y AGROCOMUNIDAD PARA FICCO DEL CAMELÓN ORIENTE EN LINDERO ECALCOTE ORIENTE DEL UT EJIDADO (P. 111). PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023, ARREGLO SEGURO, UT EJIDADO SAN JUAN DE ARAGON 2ª SECCIÓN (U HAB) (05-043), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023, ESPACIO RECREATIVO INTEGRAL, UT EJIDADO SAN JUAN DE ARAGON 4ª SECCIÓN (U HAB) (05-044), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023, PARQUE TEMATICO PARA ADULTOS MAYORES, UT GERTRUDIS SANCHEZ 2ª SECCIÓN (05-047), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023, CONTINUACIÓN DEL PROYECTO ARREGLO SEGURO, LIMPIO Y LIBRE DE ACCIDENTES, UT SAN JUAN DE ARAGON 6A SECCIÓN (U HAB) (05-181), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023, POR NUESTRO PARQUE FERROCARRILERO 7 DE NOVIEMBRE (UT SAN JUAN DE ARAGON 7 SECC (U HAB) (05-247), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023, TANTÁN FRENTE A LA TIERRA DEL UT SAN JUAN DE ARAGON 2A SECCION (U HAB) (05-045), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023, CENTRO DE INFORMACIÓN CONTRA LA ACULERA DE CÁMERA, UT SAN JUAN DE ARAGON 7 SECC (U HAB) (05-247), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023, TODOS EN LA DENOMINACIÓN TEMATICA: CONTI VAO A HABERO, CIUDAD DE MÉXICO.

UBICACIÓN: COLONIAS, DELSIARIO DOMINGUEL, SONCUJITO, EJIDO SAN JUAN DE ARAGON 2A SECCION (U HAB), GERTRUDIS SANCHEZ 2A SECCION, SAN JUAN DE ARAGON 6A SECCION (U HAB), 7 DE NOVIEMBRE, SAN JUAN DE ARAGON 7A SECCION (U HAB), SAN JUAN DE ARAGON 7 SECC (U HAB), TODOS EN LA DENOMINACIÓN TEMATICA: CONTI VAO A HABERO, CIUDAD DE MÉXICO.

ANADADOR	SEGURO, UT EJIDOS SAN JUAN DE ARAGON 1ª SECCIÓN (U HAB) (05-043)	\$619,572.41	\$99,131.59	\$718,704.00
ESPACIO RECREATIVO INTEGRAL, UT EJIDO SAN JUAN DE ARAGON 2ª SECCIÓN (U HAB) (05-044)	PARQUE TEMATICO PARA ADULTOS MAYORES, UT GERTRUDIS SANCHEZ 2ª SECCION (05-047)	\$878,475.86	\$140,556.14	\$1,019,032.00
CONTINUACIÓN DEL PROYECTO ARREGLO SEGURO, LIMPIO Y LIBRE DE ACCIDENTES, UT SAN JUAN DE ARAGON 6A SECCION (U HAB) (05-181)	POR NUESTRO PARQUE FERROCARRILERO 7 DE NOVIEMBRE UT 7 DE NOVIEMBRE (05-212)	\$670,432.76	\$107,269.24	\$777,702.00
		\$676,553.45	\$108,248.55	\$784,802.00

2.- EN QUE CONSISTIERON LOS TRABAJOS DE LA OBRA DE ESE PARQUE TEMATICO

Los trabajos consistentes en:

- 1.- Demolición de la superficie de concreto
- 2.- Preparación del terreno para colocación de una explanada de concreto y adocreto
- 3.- colocación de una cubierta de membrana anticlásica
- 4.- suministro y colocación de ejercitadores

Histórico del medio de impugnación

Número de expediente	Actividad	Estado	Fecha de ejecución	Responsable
INFOCDMX/RR.IP.1728/2024	Registro Electrónico	Recepción Medio de Impugnación	16/04/2024 09:47:52	Area
INFOCDMX/RR.IP.1728/2024	Envío de Entrada y Acuerdo	Recibe Entrada	16/04/2024 14:53:48	DGAP
INFOCDMX/RR.IP.1728/2024	Admitir/Prevenir/Desechar	Sustanciación	26/04/2024 13:39:30	Ponencia
INFOCDMX/RR.IP.1728/2024	Enviar notificación al recurrente	Sustanciación	06/05/2024 14:25:25	Sujeto obligado
INFOCDMX/RR.IP.1728/2024	Envío de Alegatos y Manifestaciones	Sustanciación	06/05/2024 15:11:13	Sujeto obligado



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública 14

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1728/2024

Asimismo, este órgano garante reviso la información que el sujeto obligado carga en su portal de obligaciones de transparencia en la fracción XXIX, del artículo 121 que refirió se localizaba el contrato de interés del particular, localizando el contrato 02 CD 01 20 DGSU 055 1 2023, en el que se observa información diversa del mismo, el cual fue por adjudicación directa, por la empresa DARIAN EDIFICACIONES, S.A. DE C.V., como se muestra a continuación:

72	2023	01/07/2023	30/09/2023 Contrato	02 CD 07 20 DGSU 026 1 2023	ENCHUFA TU CALLE, UT BENITO JUÁREZ, (Licitación Pública Nacional	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS
73	2023	01/07/2023	30/09/2023 Contrato	02 CD 07 20 DGSU 027 1 2023	PAVIMENTACION PROFUNDA, UT SOLIDARIDAD Licitación Pública Nacional	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS
74	2023	01/07/2023	30/09/2023 Contrato	02 CD 07 20 DGSU 028 1 2023	RECONSTRUCCION CAMBIO DE ASFALTO, Licitación Pública Nacional	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS
75	2023	01/07/2023	30/09/2023 Contrato	02 CD 07 20 DGSU 029 1 2023	UNIDOS POR UN PROYECTO, UT PROVIDE Licitación Pública Nacional	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS
76	2023	01/07/2023	30/09/2023 Contrato	02 CD 07 20 DGSU 030 1 2023	REEDIFICACION DE LA PARTE DE CIRCULACION PUBLICA NACIONAL	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS
77	2023	01/07/2023	30/09/2023 Contrato	02 CD 07 20 DGSU 031 1 2023	BANQUETAS DORNAS, UT CHUAYUTEC DE Licitación Pública Nacional	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS
78	2023	01/07/2023	30/09/2023 Contrato	02 CD 07 20 DGSU 032 1 2023	CAMBIO DE BANQUETAS CON GUARNICES Licitación Pública Nacional	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS
79	2023	01/07/2023	30/09/2023 Contrato	02 CD 07 20 DGSU 033 1 2023	MEJORANDO TU CAMINO Y DIGNOS BIENESTAR Licitación Pública Nacional	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS
80	2023	01/07/2023	30/09/2023 Contrato	02 CD 07 20 DGSU 034 1 2023	CAMBIO DE BANQUETAS CON GUARNICES Licitación Pública Nacional	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS
81	2023	01/07/2023	30/09/2023 Contrato	02 CD 07 20 DGSU 035 1 2023	SEGUEMUNTO DE BANQUETAS 21 22, UT Licitación Pública Nacional	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS
82	2023	01/07/2023	30/09/2023 Contrato	02 CD 07 20 DGSU 036 1 2023	CAMBBIAMOS NUESTRO ORDENAL, UT GUADALUPE Licitación Pública Nacional	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS
83	2023	01/07/2023	30/09/2023 Contrato	02 CD 07 20 DGSU 037 1 2023	UNIDAD SIN INUNDACIONES, UT CTM EL Licitación Pública Nacional	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS
84	2023	01/07/2023	30/09/2023 Contrato	02 CD 07 20 DGSU 038 1 2023	SUSTITUCION DE ORDENAL CALLE 692, 693 Licitación Pública Nacional	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS
85	2023	01/07/2023	30/09/2023 Contrato	02 CD 07 20 DGSU 039 1 2023	SENOSIO SEGURO, UT LA FORESTAL, (IS) Licitación Pública Nacional	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS
86	2023	01/07/2023	30/09/2023 Contrato	02 CD 07 20 DGSU 040 1 2023	LUMINARIAS SUBURBANAS, UT VILLA HER Licitación Pública Nacional	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS
87	2023	01/07/2023	30/09/2023 Contrato	02 CD 07 20 DGSU 041 1 2023	MAS AGUA PARA LA UNIDAD 74, LA EMER Licitación Pública Nacional	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS
88	2023	01/07/2023	30/09/2023 Contrato	02 CD 07 20 DGSU 042 1 2023	MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE 2 Licitación Pública Nacional	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS
89	2023	01/07/2023	30/09/2023 Contrato	02 CD 07 20 DGSU 043 1 2023	PAVIMENTANDO AHUEHUETES (CONTINUA) Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Concurrentes DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS
90	2023	01/07/2023	30/09/2023 Contrato	02 CD 07 20 DGSU 044 1 2023	CONTINUIDAD DE CANCHAL DE TOCHO (S) Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Concurrentes DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS
91	2023	01/07/2023	30/09/2023 Contrato	02 CD 07 20 DGSU 045 1 2023	NEUEVA IMAGEN: PAVIMENTACION CON CONSULTACION Restringida a Cuando Menos Tres Concurrentes DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS
92	2023	01/07/2023	30/09/2023 Contrato	02 CD 07 20 DGSU 046 1 2023	POR UNA VIDA SANA, UT 6 DE JUNIO (IS) Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Concurrentes DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS
93	2023	01/07/2023	30/09/2023 Contrato	02 CD 07 20 DGSU 047 1 2023	PARKES RECREATIVOS, UT LOMAS DE COLA Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Concurrentes DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS
94	2023	01/07/2023	30/09/2023 Contrato	02 CD 07 20 DGSU 048 1 2023	IMPLEMENTACION SISTEMA DE RIEGO D Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Concurrentes DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS
95	2023	01/07/2023	30/09/2023 Contrato	02 CD 07 20 DGSU 049 1 2023	QUITAR ARBOL PARA SALVAR LA VIVIENDA Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Concurrentes DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS
96	2023	01/07/2023	30/09/2023 Contrato	02 CD 07 20 DGSU 050 1 2023	CONTINUIDAD DE TECHUMBRE DE CANO Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Concurrentes DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS
97	2023	01/07/2023	30/09/2023 Contrato	02 CD 07 20 DGSU 051 1 2023	SEGUNDA ETAPA DE MANTENIMIENTO Y Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Concurrentes DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS
98	2023	01/07/2023	30/09/2023 Contrato	02 CD 07 20 DGSU 052 1 2023	TERCERA ETAPA DE MANTENIMIENTO Y Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Concurrentes DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS
99	2023	01/07/2023	30/09/2023 Contrato	02 CD 07 20 DGSU 053 1 2023	MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Concurrentes DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS
100	2023	01/07/2023	30/09/2023 Contrato	02 CD 07 20 DGSU 054 1 2023	SUSTITUCION DE TUBERIA, UT EL ARBOL Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Concurrentes DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS
101	2023	01/07/2023	30/09/2023 Contrato	02 CD 07 20 DGSU 055 1 2023	MANTENIMIENTO, ARRREGLO Y CONTINUA Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Concurrentes DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS
102	2023	01/07/2023	30/09/2023 Contrato	02 CD 07 20 DGSU 056 1 2023	CORREDOR ECOLOGICO PARQUE VALLE D Adjudicación Directa	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS
103	2023	01/07/2023	30/09/2023 Contrato	02 CD 07 20 DGSU 057 1 2023	MI SOTANO UT EDUARDO MOLINA II (IS) Adjudicación Directa	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS
104	2023	01/07/2023	30/09/2023 Contrato	02 CD 07 20 DGSU 058 1 2023	POR UNA COMUNIDAD FELIZ (IS) (IS) Adjudicación Directa	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS
105	2023	01/07/2023	30/09/2023 Contrato	02 CD 07 20 DGSU 059 1 2023	MANTENIMIENTO Y REHABILITACION AL EL Adjudicación Directa	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS

30/09/2023 Contrato	02 CD 07 20 DGSU 054 1 2023	MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Concurrentes DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS
30/09/2023 Contrato	02 CD 07 20 DGSU 054 1 2023	SUSTITUCION DE TUBERIA, UT EL ARBOL Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Concurrentes DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS
30/09/2023 Contrato	02 CD 07 20 DGSU 055 1 2023	MANTENIMIENTO, ARRREGLO Y CONTINUA Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Concurrentes DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS
30/09/2023 Contrato	02 CD 07 20 DGSU 056 1 2023	CORREDOR ECOLOGICO PARQUE VALLE D Adjudicación Directa
30/09/2023 Contrato	02 CD 07 20 DGSU 057 1 2023	MI SOTANO UT EDUARDO MOLINA II (IS) Adjudicación Directa

http://www.gamadero.cdmx.gob.mx/GAM/Transparencia2023/A121/29/A121Fr29_2023-T03_CONT_DGSU_055_2023.pdf

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1728/2024

CONTRATO NO. 02 CD 07 20 DGSU 055 1 2023

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.

NORMATIVIDAD APLICABLE: LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD-10-2023.

FECHA DEL CONTRATO: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

IMPORTE DEL CONTRATO:	\$6,137,513.79
16% I.V.A.:	\$982,002.21
MONTO TOTAL DEL CONTRATO:	\$7,119,516.00

OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL: NÚMERO DE FOLIO AGO-043, AGO-045, AGO-062, AGO-063, AGO-079, AGO-140, AGO-169, AGO-196 Y AGO-200 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2023.

PRESUPUESTO AUTORIZADO: \$7,119,516.00

TIPO DE RECURSO: PARTICIPACIONES FEDERALES.

PARTIDA PRESUPUESTAL: 6341 "DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN", 6321 "EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL" Y 4419 "OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS"

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: MANTENIMIENTO, ARREGLO Y CONTINUIDAD DEL CAMELLÓN DE ORIENTE 95 ENTRE NORTE 62A Y CONGRESO DE LA UNIFICACIÓN DE 3 BANCAS Y GIMNASIO DE BARRIOS BELTRÁN DOMÍNGUEZ, (05-010), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023, REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO PARA RINCO DEL CAMELLÓN ORIENTE 95 (JARDÍN ECOLÓGICO ORIENTE 95), UT BONDOLITO, (05-033), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023, ANDADOR SEGURO, UT EJIDOS SAN JUAN DE ARAGON 1ª SECCIÓN (U HAB) (05-043), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023, ESPACIO RECREATIVO INTEGRAL, UT EJIDO SAN JUAN DE ARAGON 2ª SECCIÓN (U HAB) (05-044), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023, PARQUE TEMÁTICO PARA ADULTOS MAYORES, UT GERTRUDIS SÁNCHEZ 2ª SECCIÓN (05-067), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023, CONTINUACIÓN DEL PROYECTO ANDADOR SEGURO, LIMPIO Y LIBRE DE ACCIDENTES, UT SAN JUAN DE ARAGON 6ª SECCIÓN (U HAB) (05-161), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023, POR NUESTRO PARQUE FERROCARRILERO 7 DE NOVIEMBRE UT 7 DE NOVIEMBRE (05-212), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023, TROTAPISTA CON TARTÁN FRENTE A LA TORRE 60, UT SAN JUAN DE ARAGON 2A SECCION (U HAB) (05-243), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023, CENTRO DE INTEGRACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, UT SAN JUAN DE ARAGON 7 SECC (U HAB) (05-247), PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023, TODOS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.

UBICACIÓN: COLONIA BELTRÁN DOMÍNGUEZ, BONDOLITO, EJIDOS SAN JUAN DE ARAGON 2A SECCIÓN (U HAB), GERTRUDIS SÁNCHEZ 2A SECCIÓN, SAN JUAN DE ARAGON 6A SECCIÓN (U HAB), 7 DE NOVIEMBRE, SAN JUAN DE ARAGON 2A SECCIÓN (U HAB), SAN JUAN DE ARAGON 7 SECC (U HAB), TODOS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: 89 DÍAS NATURALES.

FECHA PROGRAMADA DE INICIO: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

FECHA PROGRAMADA DE TERMINACIÓN: 22 DE DICIEMBRE DE 2023.

CONTRATISTA: DARIAN EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.

R.F.C. DED1001213GA

REPRESENTANTE LEGAL: [REDACTED]

CARGO: APODERADO LEGAL: [REDACTED]

..." (SIC)

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en la respuesta complementaria emitida por el sujeto obligado, a las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374 y 402, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro **PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA,**

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1728/2024

NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).²

Así, en ese contexto, el sujeto obligado ofreció como medio de convicción, la respuesta notificada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia como se visualiza registro de la notificación, por ser este el medio de notificación elegido por la persona recurrente.

Para ello, es necesario que la respuesta complementaria cumpla con los siguientes requisitos.

- a. Que satisfaga el requerimiento de la solicitud o en su caso, el agravio invocado por la persona recurrente, dejando así sin efectos, el acto impugnado.
- b. Que exista constancia de la notificación de la respuesta al recurrente a través del medio señalado por el mismo, para oír y recibir notificaciones.

En esta tesitura, como se ha señalado con antelación, el sujeto obligado con su respuesta complementaria atendió de manera satisfactoria pues entregó la información solicitada **pues el sujeto obligado derivado de sus alegatos proporciono una respuesta complementaria, en la que a través de la Directora General de Servicios Urbanos, entrega los datos solicitados que no había proporcionado en su respuesta inicial, pues realiza captura de pantalla del contrato y le refiere donde se encuentra la información de la obra solicitada, le indico que la obra ya termino, el nombre de la empresa, los trabajos que se realizaron, el monto, entre otros datos.**

² Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1728/2024

En consecuencia, se concluye que, el sujeto obligado, en esta oportunidad, en ánimos de atender la solicitud de información, **proporcione de manera más específica la información requerida**, vía **respuesta complementaria**, se pronunció de forma categórica y puntual sobre **el contrato solicitado**, en la cual fundó y motivó la entrega de ésta; pues cabe recordar que, de conformidad con el artículo 209 de la Ley de Transparencia Local, que refiere que, cuando la información ya esté disponible al público en medios en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar.

Cobrando aplicación el criterio emitido por este Instituto, el cual refiere lo siguiente:

CRITERIO 04/21

En caso de que la información requerida se encuentre publicada en internet, es suficiente con que el sujeto obligado proporcione la liga electrónica que remita directamente a dicha información. Cuando la información requerida se encuentra disponible y publicada vía internet para efectos de garantizar el principio de celeridad y gratuidad de la información, se podrá proporcionar la liga electrónica que remita directamente a la información y, **en su caso, de manera detallada y precisa se indiquen los pasos a seguir para poder acceder a esta**. Para la entrega de la información se deberá privilegiar la modalidad elegida por el recurrente.

Resoluciones de las que derivó el criterio:

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1728/2024

Número de expediente	Sujeto Obligado	Comisionado o Comisionada Ponente	Sesión plenaria en que se resolvió	Votación
RR.IP.3739/2019	Secretaría de Seguridad Ciudadana	Marina Alicia San Martín Reboloso	06/11/2019	Por unanimidad de votos.
INFOCDMX/RR.IP.0321/2020	Alcaldía Xochimilco	Arístides Rodrigo Guerrero García	11/03/2020	Por unanimidad de votos.
INFOCDMX/RR.IP.1850/2020	Alcaldía La Magdalena Contreras	Julio César Bonilla Gutiérrez	25/11/2020	Por unanimidad de votos.

Asimismo, la información emitida en alcance a la respuesta primigenia está investida con el PRINCIPIO DE BUENA FE, previsto en los artículos 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

“...

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO ÚNICO

Artículo 5. El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe.

...”

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A.
Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1728/2024

Determinado lo anterior, se observa que el sujeto obligado dio atención puntual a la solicitud de acceso a la información, atendiendo el agravio manifestado por el particular, lo cual, constituyó un actuar **exhaustivo**, actuando en apego a la fracción X, del artículo 6, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, mismo que es al tenor literal siguiente:

**LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO.**

TITULO SEGUNDO

DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

CAPITULO PRIMERO

**DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO
ADMINISTRATIVO**

Artículo 6º.- *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.

...

De acuerdo con el artículo transcrito, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan entre otros elementos, los principios de **congruencia** y **exhaustividad**, entendiendo por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre ellas, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y por lo segundo, se pronuncie expresamente sobre cada punto, situación que en el presente asunto aconteció a través de la emisión y notificación de la respuesta

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1728/2024

complementaria de nuestro estudio. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Tesis Aislada **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**³.

Por lo que claramente, el sujeto obligado actuó de conformidad a los principios de máxima publicidad, transparencia y certeza, lo que genera certeza jurídica en este Instituto de Transparencia de que no se trasgredió el derecho de acceso del recurrente.

En tal virtud, es claro que la materia del recurso de revisión de nuestro estudio se ha extinguido y por ende se dejó insubsistente las inconformidades expresadas por el recurrente, existiendo evidencia documental obrante en autos que así lo acreditan, al encontrarse la información faltante por la cual se agravia el solicitante.

Por lo anterior, es de considerarse que el sujeto obligado actuó adecuadamente cumpliendo con los requisitos para la procedencia del sobreseimiento:

Al emitir una nueva respuesta en la que atiende los requerimientos controvertidos por el particular.

- a. Al existir constancia de notificación a la persona recurrente a través del medio señalado para oír y recibir notificaciones.

³ **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Registro: 178783, Instancia: Primera Sala, Abril de 2005, Materia(s): Común, Tesis: 1a./J. 33/2005, Página: 108

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A. Madero**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1728/2024

En consecuencia, subsana la inconformidad expuesta por la persona recurrente, atendiendo los principios de congruencia y exhaustividad, conforme al artículo 7, último párrafo, de la Ley de Transparencia, así como las fracciones I, VIII y X de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Sirve de apoyo a lo anterior el razonamiento el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro **INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO**⁴.

Por los razonamientos antes expresados y, de conformidad con el artículo 244, fracción II, en relación con el artículo 249 fracción II de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión contra la respuesta emitida por el sujeto obligado, por haber quedado sin materia.

TERCERA. Responsabilidades. Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

⁴ **Consultable en:** Primera Sala. Novena Época. Apéndice 1917-Septiembre 2011. Tomo II. Procesal Constitucional 1. Común Primera Parte - SCJN Décima Segunda Sección - Ejecución de sentencias de amparo, Pág. 1760.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Gustavo A.
Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1728/2024

R E S U E L V E

PRIMERO.- Por las razones expuestas en el Considerando Quinto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente medio de impugnación por quedar sin materia.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente a través del medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado en términos de Ley.

CUARTO.- En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina en la tramitación de su expediente, se pone a su disposición el siguiente enlace:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

SZOH/CGCM/TJVM